

## 5. Procedimiento administrativo de infracción

Para lo cual, se deberá presentar escrito de queja en las instalaciones de Indautor, cumpliendo con los requisitos previstos por el artículo 157 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Una vez presentada la queja y cumplidos los requisitos exigidos por la ley, el Instituto iniciará el procedimiento cumpliendo con las formalidades esenciales y, de resultar procedente, se podrá imponer al infractor, multa de ocho mil hasta veintidós mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

### ¿Qué pasa con los daños que se ocasionaron al pueblo, comunidad o colectivos indígenas, afro-mexicanos y de la cultura popular en general?

Adicionalmente a los procesos que pueden seguirse ante Indautor, el pueblo, comunidad o colectivo, podrá solicitar el pago de indemnización, así como de daños y perjuicios que las conductas trasgresoras, les hayan causado.

Estos pagos podrán exigirse a través de la presentación de demanda civil ante un Juez Federal, cuyo directorio podrá consultarse en la liga siguiente:

<https://www.cjf.gob.mx/dir/organosMagistradosJueces.htm>

Es importante resaltar que acorde al artículo 216 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, los pagos no serán bajo ninguna circunstancia, menores al 40 % del precio de venta al público del producto o servicio que trasgrede los derechos colectivos de pueblo(s), comunidad(es), colectivo(s) indígenas, afro-mexicanos y de la cultura popular en general. Sin embargo, en caso de ser procedente, el pago será fijado por el Juez que conozca del asunto.

# Instituto Nacional del Derecho de Autor

Puebla 143, col. Roma Norte,  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,  
Ciudad de México

Informautor  
(55) 3601 8210 | (55) 3601 8216  
Del interior de la República  
sin costo:  
800 2283 400

Atención al público en el quinto piso,  
lunes a viernes de 9:30 a 15:00 h  
y 16:00 a 18:00 h



[www.mexicoescultura.com](http://www.mexicoescultura.com)  
[www.gob.mx/cultura](http://www.gob.mx/cultura)  
[infoinda@cultura.gob.mx](mailto:infoinda@cultura.gob.mx)



# INDAUTOR

Expresiones Culturales  
Tradicionales (ECT)

Instituto Nacional del Derecho de Autor



CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



INDAUTOR  
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

El 24 de enero de 2020 se reformó la Ley Federal del Derecho de Autor, con la finalidad de preservar, proteger y fomentar las obras artísticas, literarias, simbólicas, prácticas culturales y del patrimonio cultural derivadas de conocimientos ancestrales, oficios tradicionales y la creatividad humana que dan cuenta de la identidad y la memoria de pueblos, comunidades o colectivos indígenas, afromexicanas y de la cultura popular en general.

### ¿Qué son las Expresiones Culturales Tradicionales?

Son las formas en que se manifiestan las culturas populares y constituyen parte fundamental de la identidad, valores, memoria y sustento de un pueblo, comunidad o colectivo, transmitiéndose de generación en generación por su relevancia y, pueden encontrarse en soportes tangibles e intangibles o, algunas veces, ambas.

### ¿Cómo las identifico?

Se transmiten de una generación a otra y evolucionan de manera continua dentro de la comunidad.

- Reflejan la identidad, memoria y sentir de la comunidad. Muchas veces utilizan recursos naturales para su creación o reproducción.
- Son generadas y reproducidas de manera colectiva, por lo que se establecen desde una lógica distinta al de la propiedad intelectual individual.
- A menudo, su creación responde a propósitos espirituales, religiosos, simbólicos, de cohesión social, bienestar común y preservación de la memoria local.

### ¿Quién tiene derechos sobre las Expresiones Culturales Tradicionales (ECT)?

Las Expresiones Culturales Tradicionales no tienen un autor individualmente identificado, sino que los derechos de propiedad intelectual pertenecen de forma colectiva a pueblo(s), comunidad(es), colectivo(s) indígenas, afromexicanas y de la cultura popular en general, que se identifican con ellas.

### ¿Ante que autoridad podría consultar con el objeto de identificar el origen de una ECT?

En ocasiones, diversas comunidades, pueblos o colectivos se identifican con una expresión cultural, por lo que si requieres saber quién(es) son titulares de derechos, podrás presentar consulta en la oficialía de partes de la Secretaría de Cultura, ubicada en: Paseo de la Reforma 175, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

Es importante precisar que, para identificar la obra, se deberán acompañar imágenes, documentos o el soporte material, toda vez que en la consulta también participa el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

### ¿Duración de los derechos?

Los derechos sobre las expresiones culturales tradicionales son perpetuos.

### ¿Requieren registro para su protección?

No se requiere contar con ningún tipo de registro para la protección de las ECT, inclusive, no existe ningún trámite ante Indautor para tal efecto, toda vez que los derechos colectivos pertenecen a pueblo(s), comunidad(es), colectivo(s) indígenas, afromexicanas y de la cultura popular en general, mismos que están protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.

### ¿Puedo hacer uso de las obras?

Cualquier persona interesada en usar o explotar una expresión cultural tradicional debe contar con autorización por escrito firmada por el titular o titulares de los derechos (pueblo(s), comunidad(es), colectivo(s) indígenas, afromexicanas y de la cultura popular en general), o quien sus derechos represente.

### Aspectos importantes para uso y explotación de las ECT

- Contar con autorización por escrito de pueblo(s), comunidad(es), colectivo(s) indígenas, afromexicanas y de la cultura popular en general, o de la representación de los mismos. (firmado).
- Respetar la expresión cultural tradicional, sin deformarla ni demeritarla.
- Es obligatorio indicar la comunidad(es), pueblo(s) o colectivo(s) a quienes pertenece.
- Establecer retribución económica justa y equitativa para los titulares de derechos.
- En caso de efectuar encargo de un trabajo, el pago que se reciba por esa labor es independiente de la retribución que se pacte por uso y explotación de las ECT.

**AVISO: El uso no autorizado de las obras es una violación de derechos que puede ser sancionado administrativamente por Indautor, independientemente de las acciones legales civiles, administrativas o penales que se puedan emprender.**

### ¿Qué hago si están utilizando las ECT de mi pueblo o comunidad sin nuestra autorización y qué acciones puedo realizar ante Indautor?

#### 1. Asesoría y consulta

Si tienes cualquier duda acerca de la protección a Expresiones Culturales Tradicionales, trámites o derechos que asisten a pueblo(s), comunidad(es), colectivo(s) indígenas, afromexicanas y de la cultura popular en general, puedes enviarnos tu consulta al correo electrónico [jurinda@cultura.gob.mx](mailto:jurinda@cultura.gob.mx) o bien presentarla en las oficinas del Indautor.

#### 2. Procedimiento administrativo de solicitud de informes y datos.

Mediante el cual, se puede requerir a cualquier persona, información sobre el cumplimiento de la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento.

Con los datos obtenidos se podrán iniciar acciones a elección del pueblo(s), comunidad(es) o colectivo(s), en materia civil o administrativa.

#### 3. Procedimiento de avenencia

Es una forma amigable de culminar el conflicto, consiste esencialmente en citar a las partes a una junta en la que se les invitará a conversar para llegar a un acuerdo. Cuando los términos de la solución sean coincidentes, estos se asentarán en un convenio que tendrá la naturaleza de cosa juzgada y título ejecutivo. De no lograrse el acuerdo, las partes podrán elegir sujetarse a un procedimiento de arbitraje, o bien, ejercitar sus derechos en la vía administrativa.

#### 4. Arbitraje

A través de la suscripción de un compromiso arbitral, las partes elegirán de la lista vigente de personas autorizadas para fungir como árbitros a los integrantes que conformarán el grupo arbitral, quienes de forma colegiada emitirán la resolución correspondiente, misma que es definitiva e inapelable.

Encuentra la información referente al arancel y a la lista de personas autorizadas para fungir como árbitros, en la página oficial del Indautor, con el siguiente enlace:

<https://www.indautor.gob.mx/listado-de-arbitros.php>